BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2265

Gobierno Civil de Segovia

MEDIDAS DE RACIONALIZACION DE LA GESTION Y CONTROL DE MATADEROS COLABORADORES, DICTADAS POR EL FORPPA

En relación con la materia epigrafiada, el Presidente del FORPPA, con fecha 18 de julio de 1983, hace llegar a este Gobierno Civil escrito-circular del tenor literal siguiente:

"La negativa incidencia que sobre las rentas de los ganaderos está ocasionando el actual exceso de oferta de carne de vacuno sobre la demanda potencial del producto, que lleva al FORPPA a ejercer de casi único y exclusivo comprador durante gran parte del año.

Es por esta razón que en la presente regulación de la campaña de carne de vacuno se adoptó la decisión de reducir progresiva y suavemente el peso de los animales vivos a adquirir por parte del Fondo.

Esta reducción comenzará a regir el próximo 1 de agosto, no siendo adquirido por el FORPPA ningún animal que supere los 300 kilogramos de peso canal; posteriormente, a partir del 1 de octubre, el peso límite de los animales a adquirir por el Fondo, en régimen de precio de garantía, será de 275 kilogramos canal.

Las medidas de racionalización de la gestión y control de mataderos colaboradores ha llevado, por otra parte, a reducir de manera significativa el número de centros que realizan el sacrificio para el FORPPA, pasando de casi 40 a 27.

Esta reducción ha generado inevitables tensiones en alguna provincia, al entender los ofertantes de ganado afectados, fundamentalmente tratantes y entradores, que no sería posible sacrificar todo el ganado con exceso de peso sobre los topes fijados para el 1 de agosto antes de esta fecha, por lo cual se han reiterado las peticiones a este Fondo para que se modifique la normativa en vigor, de forma que la limitación de peso prevista para el 1 de agosto no entre en vigor en dicha fecha.

Esta presidencia entiende que acceder a una petición de ese tipo supondría dar al traste con los esfuerzos que se realizan de mejora de las rentas ganaderas; por lo cual, en cumplimiento de la vigente regulación de campaña, reitera que a partir del 1 de agosto no se admitirán compras en régimen de garantía de animales que superen la cifra de 300 kilogramos canal.

Todo ello, al margen de que se adopten las medidas necesarias para dar salida a la actual congestión que existe en alguna provincia, para lo cual se han impartido instrucciones a efectos de que los mataderos colaboradores de Madrid puedan congelar fuera de sus propias instalaciones, dado que el actual cuello de botella, que existe fundamentalmente en la zona centro, se debe, más que a defectos en la capacidad de sacrificio, a la ausencia de suficiente capacidad de congelación, cosa que pensamos remediar con la medida antedicha.

En cualquier caso, y a efectos de remediar los problemas según se vayan produciendo, se ha establecido una Comisión de Seguimiento de la Campaña OPAS-FORPPA, que se reúne todos los jueves en la sede del FORPPA. En el caso concreto de los mataderos de Madrid, principal centro de sacrificio y de congestión, se constituye una ponencia técnica para que, en contacto directo con los funcionarios del SENPA, planifique los sacrificios hasta el 30 de julio."

Lo que se hace público para general conocimiento, y de manera especial al objeto de que sea tenido en cuenta por los ganaderos afectados, quienes deberán tener presente que a partir del 1.° de agosto del año actual no se admitirán adquisiciones por el FORPPA-SENPA de animales que superen los 300 kilogramos canal.

Segovia, 20 de julio de 1983.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2250

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SESION CONSTITUTIVA DE LA CORPORACION DE 8 DE JUNIO DE 1983

Extracto de acuerdos

Constituida la Mesa de Edad y verificadas las credenciales, tomaron posesión de sus cargos, previo juramento o promesa, los nuevos señores Diputados provinciales electos, don Manuel Agudíez Calvo, don José María Bastida García, don Félix Benito Martín, don Jesús

Benito Polo, doña Carmen Bernabé Pedrazuela, don José Luis Borricón Gómez, don José María Bravo Jimeno, don Félix Buquerín Gutiérrez, don Serviliano García de Castro, don José Ignacio García García, don Manuel González-Herrero González, don Rafael de las Heras Mateo, don Isaías Herrero Sanz, don Fernando Jimeno Arévalo, don Jesús Llorente Borregón, don Pedro Matarranz Garrido, don Julio Moreno Martín, doña Carmen Muñoz García, don Cándido Núñez Núñez, don Juan Antonio Perteguer Rey, don José Luis Romera Albendea, don José María Sacristán Lozoya, don Manuel Sanz Sanz, don Felipe Suárez Pérez y don Emilio Zamarriego Monedero, declarándose constituida de esta forma la Corporación provincial.

Fue elegido, por mayoría, Presidente de la Corporación el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, de la Coalición Popular, que procedió a tomar posesión de su cargo, previo juramento del mismo.

La Comisión de Gobierno quedó constituida, bajo la presidencia del Presidente de la Diputación, por los siguientes señores Diputados: don José Luis Borricón Gómez, don Serviliano García de Castro, don José Ignacio García García y don Emilio Zamarriego Monedero (por la Coalición AP-PDP-UL) y don Manuel Agudíez Calvo y doña Carmen Muñoz García (por el PSOE).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de julio de 1983.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2250

PLENO EXTRAORDINARIO DE 5 DE JULIO DE 1983

Extracto de acuerdos

Presidido por el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Diputación, y con asistencia de todos los señores Diputados, excepto dos de ellos, y estando presente el Secretario general, se celebró la sesión extraordinaria referida, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación del acta de la sesión constitutiva de 8 de junio de 1983.

2.—Aprobación, por mayoría, del Reglamento sobre Régimen de Sesiones del Pleno y de su Comisión de Gobierno, con ejecutividad provisional inmediata.

3.—Enterado de Decretos de la Presidencia sobre nombramientos de Vicepresidentes 1.° y 2.° de la Diputación en favor de don José Ignacio García García y don Manuel González-Herrero González, respectivamente, y de los Diputados don Jesús Llorente Borregón, don José Luis Borricón Gómez, doña Carmen Bernabé Pedrazuela, don Serviliano García de Castro y don José Igancio García García, como delegados de la presidencia en la Residencia Provincial de Ancianos, Sanatorio Psiquiátrico, Residencias Juveniles "Antonio Machado" y "Juan Pablo II", Servicios Técnicos de la Diputación (Vías y Obras y Arquitectura y Urbanismo) y de Personal, respectivamente.

4.—Creación de once Comisiones informativas permanentes, integradas por el Presidente de la Diputación y tres Vocales Diputados, con la denominación de: 1) Agricultura, Ganadería y Montes; 2) Bienestar Social y Salud; 3) Cultura, Educación, Deportes y Turismo; 4) Hacienda y Economía; 5) Obras Públicas; 6) Ordenación del Territorio y Promoción Industrial; 7) Personal; 8) Planes Provinciales, Acción Comunitaria y Desempleo; 9) Recaudación de Tributos; 10) Relaciones con la Comunidad Autónoma de Castilla y León; 11) Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente; fijación de sus cometidos y atribuciones principales.

5.—Nombramiento de los distintos Vocales Diputados para las once Comisiones informativas.

6.—Enterado del Decreto de la Presidencia sobre designación de entre los Vocales de los Vicepresidentes-Presidentes efectivos de las Comisiones informativas.

7.—Delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno en las siguientes materias: personal; proyectos técnicos, contratación y patrimonio; cuentas, facturas y otros; subvenciones y anticipos; informes; servicios; ejercicio de acciones; becas, premios y publicaciones; protocolo, y varios.

8.—Delegación de competencias del Pleno en la Presidencia de la Corporación.

9.—Designación de representantes de la Diputación en distintos organismos y entidades, y normativa aplicable a los mismos.

10.—Fijación del día 20 de cada mes, y si éste fuera domingo o festivo, el día inmediato siguiente hábil, a las dieciséis horas treinta minutos, para celebración en primera convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno; y el día 10 de cada mes, y si éste fuera domingo o festivo, el día inmediato siguiente hábil, en primera convocatoria, a las once horas, para las reuniones ordinarias de la Comisión de Gobierno, con excepción del mes de julio, que se celebrarán el 14 y 26, respectivamente.

11.—Nombramiento de Secretario particular de la Presidencia de la Corporación en favor de don Emilio Fuentetaja Sanz, como funcionario de empleo eventual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de julio de 1983.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2264

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Habiendo sido solicitado por don Rafael Rodríguez Montalvillo, en representación de Rodríguez Montalvillo Construcciones, S. A., devolución de fianza que depositó en este Ayuntamiento para responder de obras de pavimentación de la calle Manzano, en el barrio de Revenga, por importe de 150.689 pesetas en forma de aval.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-53), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presensenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Segovia, 18 de julio de 1983.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

2261

Habiendo sido solicitado por don Rafael Rodríguez Montalvillo, en representación de Rodríguez Montalvillo Construcciones, S. A., devolución de fianza que depositó en este Ayuntamiento para responder de obras de "pavimentación de la calle Antonio Soblechero", del barrio de Zamarramala, por importe de 156.559 pesetas en forma de aval.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-53), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario.

Segovia, 18 de julio de 1983.—El Alcalde, Miguel Angel Trapero García.

1822

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa Juan Sebastián Cuéllar, con domicilio en Segovia, Soldado Español, 8, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-55/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-8-81 a 31-8-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1823

Se notifica a la empresa Luis Vicente Arranz, con domicilio en Parras, 23, Cuéllar, que con fecha 16-5-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-221/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-4-82 a 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1824

Se notifica a la empresa Banco Filatélico Nacional, S. A., con domicilio en Cuéllar, avenida de los Toros, 5, que con fecha 16-5-83 se dictado resolución en el expediente de sanción AIS-138/82, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-8-81 a 30-9-81. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 16 de mayo de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

1884

Al objeto de notificar a la empresa "Félix Renedo González", dedicada a la actividad de transportes, con domicilio en Santo Tomás, 10, de Segovia, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción AIS-200/83, en que se hace constar:

Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 al 31-1-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Que no se levanta acta o requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Ilmo. señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Segovia, 16 de junio de 1983.—El Jefe de la Inspección, Javier Puente de Pinedo.

2260

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Dehesa. Veguilla y Barbechera", número 93 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, perteneciente, según el mismo, a Martín Muñoz de Ayllón y sito en el término municipal de Riaza, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 15 de diciembre de 1981; se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 4 de octubre de 1983, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, allí donde la senda de Hontanares parte del camino de Martín Muñoz de Ayllón a Riaza, y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Pedro Bernardi Betés, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 19 de julio de 1983.—El Jefe provincial, P. A.: Manuel Serrano Orodea.

2188

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por los siguientes

Peticionarios: Don Angel y don José Luis Minguela Bartolomé.

Domicilio: Calle Los Caños, 12, San Cristóbal de la Vega (Segovia).

Solicitando autorización para el establecimiento de línea alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar a los peticionarios el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados se sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 875 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "Valverdón", en término de San Cristóbal de la Vega.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuenten los peticionarios de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 15 de julio de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

2251

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

Por la presente se llama al procesado JOSE LUIS SANZ GIL, nacido el día 7 de enero de 1961, hijo de José y de Jacoba, natural de Collado-Villalba, de estado soltero, partido de San Lorenzo de El Escorial, de profesión Camarero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación de la presente requisitoria, comparezca ante esta Audiencia para constituirse en prisión, decretado por auto de fecha 20 de julio actual, en el sumario número 5, rollo número 7, año de 1983, incoado por el Juzgado de Instrucción número 1, de Segovia, por el delito de imprudencia temeradia, omisión del deber de socorro, omisión de placas de matrícula y conducción ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, incurriendo en las demás responsabilidades legales.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, sea reducido a prisión y puesto a disposición de esta Audiencia.

El domicilio de mencionado procesado era el de Camino de las Ventas del Escorial, número 30, en Collado-Villalba, domicilio de sus padres, si bien abandonó el mismo hace unos dos años.

Dado en Segovia, a 20 de julio de 1983.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2060

Juzgado de Primera Instancia número 16, de Madrid

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Gonzalo María Luis Marcelo Vera Laínez, conocido solamente por el primero, Gonzalo; nacido en Segovia el 22 de julio de 1911, hijo de Gonzalo y de Manuela, domiciliado en Madrid, que falleció en esta capital el 10 de enero de 1983, inscribiéndose su defunción en el Registro Civil de Chamartín, en estado de soltero, sin dejar ascendientes, descendientes de ninguna clase ni otra clase de parientes que sus sobrinos carnales, hijos de su única hermana, de doble vínculo, doña María del Carmen Luisa Filomena Eugenia Vera Laínez, que utilizaba el nombre de Carmeny, que falleció el 24 de julio de 1943, llamados don José Antonio, don Vicente Gonzalo, doña María del Carmen, doña María Rosa y doña Manuela Juliana Sacristán Vera, reclamando su herencia para sus cuatro sobrinos don José Antonio, don Vicente Gonzalo, conocido por sólo Vicente; doña María del Carmen y doña Manuela Juliana Sacristán Vera, por renuncia expresa de la también sobrina doña María Rosa Sacristán Vera, por cuartas e iguales partes, y se llama, por medio del presente edicto, a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Ernesto González Aparicio. El Secretario (ilegible).

2166

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 18/83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Riaza, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Rufino Arrivas Alvarez, Juez de Distrito de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños y lesiones por imprudencia, seguido contra don Rhnim Tayeb, con asistencia del señor Fiscal de Distrito.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Rhnim Tayeb, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.° del vigente Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa, reprensión privada, retirada del permiso de conducir por dos meses y a que indemnice a Transportes Iglevesa, S. A., en la cantidad de sesenta y cuatro mil quinientas once pesetas, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación a don Rhnim Tayeb, sin domicilio conocido en España, expido el presente, en Riaza, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, con el visto bueno del señor Juez.—El Secretario accidental (ilegible).—V.° B.°: El Juez, Rufino Arribas Alvarez.

2129

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTOS

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito sustituto de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se han tramitado autos de juicio de cognición con el número 4/82, a instancia de don Tomás Miguel Olmos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en calle Gobernador Fernández Jiménez, número 10, representado y defendido por el Letrado don José-Antonio de la Orden Arribas, contra don Florián Navas Jiménez, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio en la Residencia de Educación

y Descanso "La Casona", en San Rafael, del término de El Espinar (Segovia), sobre reclamación de CUARENTA Y DOS MIL PESETAS, y en cuyos autos, que se encuentran en trámite de ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la vivienda embargada al demandado, y que se describe así: "Vivienda sita en esta ciudad, en la casa número 2 de la calle Manuel García Gutiérrez, inscrita a favor del demandado como finca número 11.850, al folio 235 vuelto, tomo 196 del Ayuntamiento de Segovia, por compra que hizo a don Francisco Sanz Arranz, finca número 8, piso B planta tercera".

Dicha vivienda ha sido valorada en la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS, y responde del principal antes mencionado, costas y gastos del procedimiento.

Dicha subasta tendrá lugar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Agustín, número 28, bajo las siguientes condiciones:

La vivienda sale a pública subasta en la cantidad en que ha sido valorada o tasada de DOS MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL PESETAS.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad.

Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—E/. Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario, Manuel López Fernández.

2258

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 212 de 1982, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres.—Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito en funciones, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de "ACUEDUCTO, S. A.", representada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra D. MARTIN SANZ IZQUIERDO, mayor de edad, industrial, vecino de Ataquines, sobre pago de trece mil trescientas ochenta y seis pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre y representación de "ACUEDUCTO, S. A.", contra D. MARTIN SANZ IZQUIERDO, debo condenar y condeno al demandado a que pague al actor los intereses legales del principal reclamado desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y a las costas del procedimiento.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—E. Lafuente.—Rubricado.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Manuel López Fernández.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2145

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTOS

Aprobado por esta Corporación el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don Carlos Alcón Albertos, para mejora de pavimentación de las calles Ancha y Raya, de esta localidad; queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido documento.

Navas de Oro, a 11 de julio de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2146

Terminado y liquidado el aprovechamiento de pinos procedentes de claras y clareos del monte de estos propios número 38, y solicitado por el adjudicatario don César Hurtado Redondo la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 11 de julio de 1983.—El Alcalde, Marcos Sanz Hernández.

2205

ALDEA REAL

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón municipal por el impuesto de circulación de vehículos automóviles para 1983, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese y formular, durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aldea Real, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Domingo Gómez.

2206

Aprobados por esta Corporación los padrones de tasas por suministro de agua potable y de alcantarillado del primer semestre de 1983, se pone de manifiesto que los mismos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan ser examinados por los interesados a efectos de reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o resueltas las que se presentaren, se podrán abonar los recibos correspondientes, en período voluntario, durante el plazo de quince días siguientes, en las oficinas del Ayuntamiento.

Aldea Real, 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Domingo Gómez.

2110

CAMPO DE SAN PEDRO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito extraordinario por mayores ingresos, que afecta al presupuesto municipal ordinario de 1983; se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Campo de San Pedro, a 5 de julio de 1983.—El Alcalde, Pablo Sancho Martín.

2086

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1982, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 4 de julio de 1983.—El Alcalde, Celestino Izquierdo.

2198

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIOS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villaverde de Iscar, a 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2199

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1983, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villaverde de Iscar, a 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2200

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, se hace público que esta Corporación de mi presidencia, por acuerdo adoptado en sesión de 13 del mes en curso, fijo las asignaciones a sus miembros en la cuantía de "CINCO MIL " pesetas mensuales a la Alcaldía.

Villaverde de Iscar, a 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2201

Acordada por este Ayuntamiento, con la mayoría prevista en el párrafo dos del artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, la MODIFICACION de las tarifas del servicio del agua potable a domicilio, habiendo sido fijadas en las cuantías siguientes:

Por cada enganche en vivienda o industria, con un mínimo de 10 metros cúbicos mensuales de agua a consumir, a 10 pesetas el metro cúbico.

Por cada metro cúbico de exceso, es decir, los consumidos a partir de 10 metros cúbicos, a 20 pesetas el metro cúbico.

Para obras, a 15 pesetas el metro cúbico.

Se hace público que el expediente de referencia se hallará expuesto al público, en las oficinas de esta Corporación, durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, admitiéndose durante el citado plazo las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, de conformidad con cuanto dispone el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Villaverde de Iscar, a 15 de julio de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2155

MELQUE DE CERCOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7 de junio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	228.100
2	Impuestos indirectos	85.851
3	Tasas y otros ingresos	218.000
4	Transferencias corrientes	688.701
5	Ingresos patrimoniales	748.920
	B) Operaciones de capital	
8	Variación de activos financieros... ...	250
	Total ingresos	1.969.822

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	515.718
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.344.402
4	Transferencias corrientes	29.698
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	100
9	Variación de pasivos financieros ...	79.904
	Total gastos	1.969.822

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos, 12 de julio de 1983.—El Alcalde, José F. Rubio.

2164

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Solicitada por don Aquilino Olmos Fuentetaja, vecino de Navalmanzano, licencia de la clase "B" "Autoturismo" para el servicio de transporte interurbano; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, conforme al artículo 10, párrafo 3, de dicho Reglamento, a fin de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan formular las reclamaciones que consideren justas a su derecho, entendiéndose que pasado dicho plazo de exposición no se admitirán reclamaciones, por justas que éstas sean.

Navalmanzano, 12 de julio de 1983.—El Alcalde.

2237

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Emilio-Jesús García Silva, Abogado y Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1983, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 7 de julio de 1983, la enajenación en subasta pública de los bienes inmuebles pertenecientes al contribuyente DON JULIAN GARCIA GARCIA, vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía con fecha 2 de marzo de 1983, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de febrero de 1983, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta pública, para cuyo acto se señala el próximo día CATORCE DE SEPTIEMBRE de 1983, a las diez de la mañana, en el Juzgado de Nava de la Asunción, con la asistencia del Recaudador y del Secretario del Juzgado, bajo la presidencia del señor Juez de Paz del mismo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese por edicto, que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en el Boletín Oficial de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero.—Es objeto de subasta la finca urbana que figura a nombre del deudor, sita en Nava de la Asunción, calle Portugal, número 1. Siendo sus linderos: por la derecha, doña Basilisa García Salgado; por su izquierda, calle de Felipe Villagrán, y por su fondo, con don Angel Quinzano Pascual. Superficie cubierta, 200 metros cuadrados, y descubierta, 317 metros cuadrados. Tiene una base liquidable de 32.293 pesetas; ascendiendo los débitos perseguidos por principal a 183.766 pesetas.

Segundo.—Que según certificación que obra en el expediente, facilitada por el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva con fecha 14 de junio de 1975, de la finca anteriormente descrita, se procedió a la segregación para constituir finca independiente de urbana. Finca número 1: Garaje situado en planta baja del inmueble sito en Nava de la Asunción, en calle Felipe Villagrán, 17, con fachada a la calle Portugal, número 1, de superficie útil 70 metros cuadrados.

Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de dieciséis centésimas y cinco diezmilésimas.

Tercero.—La citada finca segregada está gravada con una anotación preventiva de embargo a favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia en garantía de 700.000 pesetas de principal y 250.000 para intereses y costas.

Cuarto.—Que el precio tipo para la primera subasta queda fijado en pesetas 807.327.

Quinto.—Todo licitador para optar a la subasta habrá de constituir, por espacio de una hora, ante la Mesa subasta, fianza de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla en primera licitación.

Terminado el citado plazo de una hora, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo en primera licitación.

El depósito constituido se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate dentro de los cinco días siguientes al de su adjudicación.

Sexto.—Si no hubiesen presentado depósitos para la primera licitación, se abrirá un nuevo plazo de media hora, en el que el tipo será el 75 por 100 del que sirvió de base para la primera licitación, a fin de que los interesados que así lo deseen presenten sus depósitos del 20 por 100 del nuevo tipo, y transcurrido dicho plazo, se admitirán posturas que cubran, al menos, los 2/3 del tipo de esta segunda licitación.

Séptimo.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos perseguidos y costas del procedimiento.

Octavo.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Noveno.—Al no haber presentado el señor García García títulos de propiedad y estar declarado en rebeldía, el rematante del citado inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la vigente Ley Hipotecaria.

Décimo.—De conformidad con lo establecido en el apartado G, punto 2.° de la regla 80 de la Instrucción General de Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios, pignoraticios o desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Decimoprimero.—Que la Hacienda Pública, representada en este acto por el ejecutor, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación, al Estado.

Decimosegundo.—Serán de cuenta de los adjudicatario todos los gastos que se originen del otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

En Santa María de Nieva, a 19 de julio de 1983.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8